



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Miércoles, 24 de enero de 1973. — Número 11

Página 81

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de diciembre de 1972 sobre Calendario de Fiestas Locales Consuetudinarias y Recuperables en 1973.

Ilmos. Sres.: Acordado para todo el territorio nacional, en reunión del Consejo de Ministros de 22 de los corrientes, el Calendario de Fiestas Locales Consuetudinarias y Recuperables en 1973, se hace necesaria su publicación para general conocimiento y cumplimiento.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se publique en el "Boletín Oficial del Estado" el Calendario de Fiestas Locales Consuetudinarias y Recuperables para el año 1973, aprobado en Consejo de Ministros de 22 del actual, y que figura en relación unida a esta Orden.

Segundo.—De considerarse necesaria la declaración de alguna fiesta que no figure en el referido Calendario se procederá a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 7 de febrero de 1958.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de diciembre de 1972.
De la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Trabajo.

Provincia de Santander

Santander y provincia: 15 de septiembre, Nuestra Señora de la Bien Aparecida.

Santander (capital): 30 de agosto, los Santos Mártires.

Ajo-Bareyo: 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen.

Ampuero: 8 de septiembre, la Virgen Niña.

Argoños: 16 de agosto, San Roque.

Camargo: 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen.

SUMARIO

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de Trabajo
Orden de 22 de diciembre de 1972, sobre el Calendario de Fiestas Locales Consuetudinarias y Recuperables en 1973. 81

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander
Anunciando el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán en el concurso público para la adquisición de material de cuidados intensivos con destino al nuevo hospital "Casa de Salud Valdecilla" 81

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza 88
Jefatura Provincial de Carreteras 89
Delegación Provincial del Ministerio de Industria 89
Delegación Provincial de la Comisaría General de Abastecimientos 89

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda 90

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Exema. Diputación Provincial... 91
Juntas Vecinales de Vargas, Aés y Puente Viego 92
Magistratura de Trabajo 92
Juzgado Municipal de Torrelavega 93

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 94

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Villafufre, Hazas de Cesto, Alfoz de Lloredo, Ribamontán al Mar, Los Corrales de Buelna y Castro Urdiales 95

Castro Urdiales: 26 de junio, San Pelayo.

Colindres: 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen.

Escañante: 14 de septiembre, la Santa Cruz.

Laredo: 13 de junio, San Antonio.

Liendo: 15 de mayo, San Isidro Labrador.

Mataporquera: 12 de febrero, Santa Eulalia; 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen.

Meruelo: 2 de junio, Nuestra Señora de los Remedios.

Noja: 30 de agosto, los Santos Mártires.

Pielagos: 8 de septiembre, Nuestra Señora de Valencia.

Potes y comarca de Liébana: 2 de mayo, la Santuca; 14 de septiembre, la Exaltación de la Santa Cruz.

Ramales: 30 de junio, San Valentín.

Reinosa: 20 de enero, San Sebastián.

Santoña: 8 de septiembre, Nuestra Señora del Puerto.

Solórzano: 8 de septiembre, Nuestra Señora de Fresneda.

Valle de Iguña: 8 de septiembre, Nuestra Señora Virgen del Camino.

En toda España: 1 de junio, Nuestra Señora de la Luz, en todas las industrias encuadradas en el Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad: 4 de diciembre, Santa Bárbara, en todas las explotaciones mineras.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 9 de enero de 1973.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Pliego de condiciones económico-administrativas que regirán en el concurso público para la adquisición de material de cuidados intensivos con destino al nuevo hospital "Casa de Salud Valdecilla"

1.º Objeto del concurso.—Es objeto de este concurso la adquisición por la Excm. Diputación Provincial de Santander del material de cuidados intensivos que a continuación se indica, con destino al nuevo hospital "Casa de Salud Valdecilla".

UNIDAD DE CIRUGIA INMEDIATA

Unidades	DESCRIPCION	Precio unitario	Total pesetas
3	Monitor de frecuencia cardíaca, ECG y pulso con pantalla osciloscópica incorporada, límites de alarma máximo y mínimo. Incluirá todos los accesorios necesarios para su funcionamiento y un pletismógrafo de oreja	190.000,—	570.000,—
3	Repisas para fijar a pared, sobre la que irán los monitores	1.000,—	3.000,—
1	Monitor de frecuencia cardíaca ECG y pulso idéntico a los anteriores	190.000,—	190.000,—
1	Desfibrilador de corriente continua externo-interno, con capacidad de descarga de 0 a 400 Watt/segundo	147.000,—	147.000,—
2	Marcapasos portátiles para estimulación fija y a demanda. Alimentación por batería	85.000,—	170.000,—
1	Mesa móvil con selector de derivaciones conectable a cualquier monitor. Sobre esta mesa irán el monitor y desfibrilador descritos anteriormente	34.900,—	34.900,—
1	Central para control de las cuatro cabezeras monitorizadas, incluyendo: Selector indicador de paciente (con todo el sistema de interconexión)	215.000,—	215.000,—
	Registrador termosensible de un canal. Automáticamente, en caso de alarma, hará un registro ECG de 10 segundos. Podrá ponerse en marcha manualmente	100.000,—	100.000,—
	Osciloscopio en pantalla rectangular de 8 canales	220.000,—	220.000,—
	Una mesa consola	27.000,—	27.000,—
TOTAL			1.676.900,—

CIRUGIA GENERAL INTERMEDIA

Unidades	DESCRIPCION	Precio unitario	Total pesetas
3	Monitor de frecuencia cardíaca, ECG y pulso con pantalla osciloscópica y alarma. Incluirá todos los accesorios necesarios y un pletismógrafo de oreja	200.000,—	600.000,—
1	Desfibrilador de corriente continua externo-interno, con capacidad de descarga de 0 a 400 Watt/segundo	147.000,—	147.000,—
2	Repisas fijas sobre las que irán los monitores	1.000,—	2.000,—
1	Mesa móvil para un monitor y desfibrilador	15.000,—	15.000,—
TOTAL			764.000,—

AGRAVADOS

Unidades	DESCRIPCION	Precio unitario	Total pesetas
2	Monitor de frecuencia cardíaca ECG y pulso con pantalla osciloscópica. Alarmas. Todos los accesorios necesarios para su funcionamiento	190.000,—	380.000,—
1	Pletismógrafo de oreja	10.000,—	10.000,—
1	Desfibrilador de corriente continua externo-interno, con capacidad de descarga de 0 a 400 Watt/segundo	147.000,—	147.000,—
2	Mesas móviles para recibir los monitores	15.000,—	30.000,—
1	Electroencefalógrafo portátil, de 8 canales	680.000,—	680.000,—
TOTAL			1.247.000,—

POLITRAUMATIZADOS

Unidades	DESCRIPCION	Precio unitario	Total pesetas
2	Monitor de frecuencia cardíaca ECG y pulso, con indicadores de latidos y alarmas visuales y acústicas, pletismógrafo de oreja y todos los accesorios	137.500,—	275.000,—
2	Monitor de presiones fisiológicas, con selector para lectura de presión sistólica, diastólica o media de la presión arterial y venosa. Con alarmas	112.500,—	225.000,—
2	Osciloscopio de 2 canales	70.000,—	140.000,—
2	Repisas fijas para recibir monitores	1.000,—	2.000,—
1	Monitor de frecuencia cardíaca ECG y pulso con pantalla osciloscópica. Alarma. Todos los accesorios necesarios	190.000,—	190.000,—
1	Desfibrilador de corriente continua, externo-interno, con capacidad de descarga de 0 a 400 Watt/segundo	147.000,—	147.000,—
1	Marcapasos portátil externo, para estimulación interna fija y a demanda, alimentación por baterías	85.000,—	85.000,—
1	Mesa móvil para recibir monitores	15.000,—	15.000,—
TOTAL			1.079.000,—

NEUROCIRUGIA

Unidades	DESCRIPCION	Precio unitario	Total pesetas
2	Monitor de frecuencia cardíaca ECG y pulso con pantalla osciloscópica. Alarma. Accesorios necesarios para correcto funcionamiento, con pletismógrafo de oreja	200.000,—	400.000,—
2	Monitor de frecuencia respiratoria, con alarma	112.500,—	225.000,—
2	Monitor de temperatura. Con alarma máxima y mínima. Ajustable a voluntad	55.000,—	110.000,—
2	Repisas fijas para recibir monitores	1.000,—	2.000,—
1	Electroencefalógrafo portátil de 8 canales	680.000,—	680.000,—
TOTAL			1.417.000,—

AGITADOS

Unidades	DESCRIPCION	Precio unitario	Total pesetas
3	Monitor de frecuencia cardíaca ECG y pulso con pantalla osciloscópica. Alarma. Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento	190.000,—	570.000,—
2	Repisas fijas para recibir monitores	1.000,—	2.000,—
1	Desfibrilador de corriente continua externo-interno, con capacidad de descarga de 0 a 400 Watt/segundo	147.000,—	147.000,—
1	Mesa móvil	15.000,—	15.000,—
1	Marcapasos portátil para estimulación fija y a demanda. Alimentación por baterías	85.000,—	85.000,—
TOTAL			819.000,—

COMAS MEDICOS

Unidades	DESCRIPCION	Precio unitario	Total pesetas
2	Monitores de frecuencia respiratoria, con alarma	112.500,—	225.000,—
2	Monitores de frecuencia cardíaca ECG y pulso. Alarma. Accesorios necesarios	137.500,—	275.000,—

Unidades	DESCRIPCION	Precio unitario	Total pesetas
2	Monitores de temperatura, con alarmas ajustables a voluntad ...	55.000,—	110.000,—
2	Monitores de presiones fisiológicas, con selector para lectura de presión sistólica y media arterial y venosa, con alarmas ...	112.500,—	225.000,—
2	Osciloscopios de 2 canales ...	70.000,—	140.000,—
2	Repisas fijas para recibir monitores ...	1.000,—	2.000,—
1	Monitor de frecuencia cardíaca ECG y pulso, con pantalla osciloscópica. Alarmas y todos los accesorios necesarios ...	190.000,—	190.000,—
1	Desfibrilador de corriente continua externo-interno, con capacidad de descarga de 0 a 400 Watt/segundo ...	147.000,—	147.000,—
1	Marcapasos portátil para estimulación fija y a demanda ...	85.000,—	85.000,—
1	Mesa móvil para monitores ...	15.000,—	15.000,—
SALA SEGUNDA:			
3	Monitores de frecuencia cardíaca ECG y pulso, con pantalla osciloscópica. Alarma. Accesorios ...	190.000,—	570.000,—
2	Pletismógrafo de oreja ...	10.000,—	20.000,—
2	Repisas fijas para monitores ...	1.000,—	2.000,—
1	Desfibrilador de corriente continua externo-interno, de 0 a 400 Watt/segundo ...	147.000,—	147.000,—
1	Marcapasos portátil externo, para estimulación fija y a demanda. Alimentación por batería ...	85.000,—	85.000,—
1	Carro móvil ...	15.000,—	15.000,—
TOTAL			2.253.000,—

TERMINALES

Unidades	DESCRIPCION	Precio unitario	Total pesetas
2	Monitores de frecuencia cardíaca ECG y pulso, con pantalla osciloscópica. Alarmas y todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento ...	190.000,—	380.000,—
2	Mesas móviles ...	15.000,—	30.000,—
1	Electroencefalógrafo portátil de 8 canales ...	680.000,—	680.000,—
TOTAL			1.090.000,—

CORONARIAS (AGUDOS)

Unidades	DESCRIPCION	Precio unitario	Total pesetas
4	Monitores de frecuencia cardíaca ECG y pulso. Pantalla osciloscópica. Alarma y todos los accesorios para su correcto funcionamiento ...	180.000,—	720.000,—
1	Monitor de frecuencia cardíaca ECG y pulso, con presentación del ritmo cardíaco. Indicadores de latidos y alarmas visuales y acústicas ...	127.500,—	127.500,—
1	Monitor de presiones fisiológicas con selector para erosión sistólica, diastólica y media, arterial y venosa, con alarmas ...	112.500,—	112.500,—
1	Osciloscopio de 2 canales ...	70.000,—	70.000,—
5	Repisas fijas para monitores ...	1.000,—	5.000,—
UNA CENTRAL, con:			
1	Selector-indicador de paciente, que indique: camas cuyos monitores estén en funcionamiento, alarma visual y acústica, transferencia automática de los parámetros a la estación central, muestreo automático de los distintos pacientes cada 30' a 60'; también podrá hacerse manualmente ...	290.000,—	290.000,—
1	Registrador termosensible de un canal. En caso de alarma, registro automático del ECG de 10 segundos ...	100.000,—	100.000,—

Unidades	DESCRIPCION	Precio unitario	Total pesetas
I	Osciloscopio de 8 canales y con velocidades de 12,5, 25 y 50 mm. segundo	220.000,—	220.000,—
I	Memoria magnética de un canal, para ser utilizada por conmutación con cualquiera de las cabeceras. En caso de alarma transferirá al registrador 40 segundos de ECG anterior a la alarma y 10 después	90.000,—	90.000,—
I	Selector para conectar la memoria a cualquier cabecera	20.000,—	20.000,—
I	Monitor de arritmias, que detectará latidos ectópicos prematuros y complejos QRS anchos. Indicadores de alarma luminosos ...	170.000,—	170.000,—
I	Memoria electrónica de 3 segundos, que deberá introducir un retardo de esta duración en el ECG y permita registrar los ectópicos detectados por el monitor de arritmias	135.000,—	135.000,—
I	Registrador termosensible de un canal. Registrará la morfología de los latidos ectópicos detectados, los cuales controlarán automáticamente su puesta en marcha y paro	100.000,—	100.000,—
I	Registrador de tendencias para frecuencia cardíaca y número de ectópicos por minuto dadas por el monitor de arritmias	100.000,—	100.000,—
I	Selector para los ECG, que permitirá escoger uno cualquiera de los ECG para suministrárselo al monitor de arritmias	15.000,—	15.000,—
I	Mesa consola diseñada para recibir esta central (Esta central tendrá capacidad para interconexión con los receptores de telemetría de la sala de presalidas de coronarias, por lo que los tres pacientes controlados por telemetría serán tres cabeceras más, tanto a efectos de alarmas como a presentación de parámetros.)	30.000,—	30.000,—
	CARRO DE REANIMACION, con:		
I	Desfibrilador de corriente continua externo-interno, de 0 a 400 Watt/segundo	147.000,—	147.000,—
4	Marcapasos portátil, externo, para estimulación fija y a demanda. Alimentación por batería	85.000,—	340.000,—
I	Carro móvil	15.000,—	15.000,—
	TOTAL		2.807.000,—

CORONARIAS (PRESALIDAS)

Unidades	DESCRIPCION	Precio unitario	Total pesetas
3	Transmisores de telemetría para ECG, portátiles, operados por batería, con electrodos y todos los accesorios necesarios	60.000,—	180.000,—
3	Receptores de telemetría, con alarma para indicar estado inoperativo. Salida para frecuencímetro	120.000,—	360.000,—
3	Frecuencímetros Conexión de los sistemas de telemetría con la mesa de control de la unidad coronaria	75.000,— 60.000,—	225.000,— 60.000,—
	TOTAL		825.000,—

Dentro de este presupuesto-total van incluidos la instalación, puesta a punto y enseñanza del manejo de los equipos y demás garantías.

S U M A S

Unidad de cirugía inmediata	1.676.900,—
Cirugía general intermedia	764.000,—
Agravados	1.247.000,—
Politraumatizados	1.079.000,—
Neurocirugía	1.417.000,—
Agitados	819.000,—
Comas médicos	2.253.000,—
Terminales	1.090.000,—
Coronarias (agudos)	2.807.000,—
Coronarias (presalidas)	825.000,—

TOTALES 13.977.900,—

Las características que se señalan tienen carácter indicativo y orientativo. Por lo tanto, los concursantes podrán ofertar artículos semejantes o que mejoren las características citadas.

Están a disposición de los concursantes los planos del nuevo Hospital "Casa de Salud Valdecilla".

Los concursantes podrán realizar oferta sobre el total del presupuesto o en partidas parciales; a su vez, la Diputación Provincial de Santander podrá realizar la adjudicación sobre la totalidad de la oferta del concursante o sólo sobre parte de ella.

2.^a Consignaciones.—Existe consignación suficiente en el presupuesto extraordinario para estas adquisiciones.

3.^a Autorizaciones.—Para el presente concurso no se precisa autorización superior.

4.^a Anuncio previo.—Este pliego, después de aprobado, se expondrá al público durante ocho días, mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y exposición en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial, a efectos de reclamación, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se hará al tiempo que el anuncio de concurso, y en el caso de que se efectúen reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá el concurso, procediéndose a nuevo anuncio una vez se hayan resuelto las mismas.

5.^a Presentación de plicas.—Durante los 20 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", o a los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, si éste es posterior a aquél, podrán presentarse las plicas en la Oficina de Contratación y Compras, sita en el edificio de la Diputación Provincial de Santander, durante horas comprendidas entre las nueve y las trece, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para adquisición de material de cuidados intensivos con destino al nuevo Hospital "Casa de Salud Valdecilla".

Los presentadores de plicas podrán exigir recibo de su entrega.

Dentro del sobre se incluirá la siguiente documentación:

a) Declaración en la que el concursante afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en nin-

guno de los casos de incapacidad e incompatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.^o y 5.^o del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las incompatibilidades del citado artículo 5.^o se entenderán ampliadas a los vocales del Consejo de Gobierno de la Fundación "Marqués de Valdecilla" y a los parientes de los mismos, hasta el tercer grado, y a los empleados de la Fundación "Marqués de Valdecilla".

b) Copia fotostática del Documento Nacional de Identidad del concursante o persona que le represente, pudiéndose sustituir este requisito por la presentación de dicho documento en el acto de apertura de plicas.

c) Poder bastanteado, a su costa, por el secretario general de la Diputación Provincial de Santander, en el caso de que se concurre en representación de otra persona o de una sociedad. En este último caso se presentarán, además los estatutos de la misma.

d) Memoria o pliego de referencias, debidamente firmado, en el que se indicarán las instalaciones realizadas en otros hospitales y cuantos datos estime de interés el propio concursante.

e) Proposición económica.—A su vez, esta proposición económica se realizará bajo sobre cerrado, en el que se hará constar la inscripción: "Adquisición de material para cuidados intensivos", ajustada al siguiente modelo:

Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., teléfono....., de profesión....., con Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas del concurso para la adquisición de material para cuidados intensivos con destino al nuevo Hospital "Casa de Salud Valdecilla", se compromete a suministrar los siguientes artículos en los precios que se indican:

Referencia	Precio unitario (en letra)
.....
.....
.....
.....

Señalando como domicilio para oír notificaciones en la ciudad de Santander el de don....., calle de.....,

número....., teléfono..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

f) Documento acreditativo de la garantía provisional.—Esta garantía se establecerá de acuerdo con lo determinado por los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales ya citados y por el importe que se determina en la base novena de este pliego.

g) Descripciones.—Se incluirá en un sobre "Descripciones", sobre que llevará relación donde se detallen claramente las características, condiciones, material, etc., de todos y cada uno de los artículos ofertados, pudiendo acompañar plano, croquis, fotografías, catálogos o cualquier otro medio que sirva para un mejor conocimiento del artículo que se oferta.

6.^a Precio tipo.—Los precios máximos a que podrán ofertarse los artículos objeto de concurso son los que se señalan en la condición 1.^a de este pliego.

7.^a Normas sobre mejoras.—Dada la índole y circunstancias de los artículos objeto de concurso, no se atenderá con exclusividad para realizar la adjudicación a la menor economía, sino al conjunto de características y condiciones ofertadas.

Los concursantes podrán ofertar los artículos en los precios máximos señalados o en los inferiores que tengan por conveniente.

En uno y otro caso podrán, además, establecer aquellos descuentos o bonificaciones en función del importe total que pueda ser objeto de adjudicación. Si hacen uso de esta última posibilidad, deberán expresarla con claridad en la correspondiente proposición económica.

8.^a Documentación del concurso.—Durante el plazo de presentación de plicas estará a disposición del público, en la oficina de Contratación y Compras de la Diputación Provincial de Santander, el pliego de condiciones y documentación de este concurso, lugar en el que podrán ser examinados y copiados tales documentos.

9.^a Garantía provisional.—La garantía provisional para tomar parte en este concurso, a que alude la condición 5.^a, será de 149.890 pesetas.

10.^a Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación de plicas, se abrirán éstas en acto público, en el salón de sesiones de la Diputación Provincial de Santander, ante el ilustrísimo señor presidente de la Diputación, o diputado en quien delegue, y el secretario gene-

ral de la Corporación, y se pasarán las plicas a la Comisión Técnica para que informe acerca de las calidades y circunstancias de los concursantes y de los artículos ofertados, de acuerdo con lo establecido en las presentes condiciones. Citado informe y toda la documentación del expediente se elevará a la Corporación Provincial, a fin de que por ésta se realicen las adjudicaciones que sean procedentes.

La citada Comisión Técnica estará compuesta por las siguientes personas: el señor director gerente de la Fundación "Marqués de Valdecilla", el secretario general médico de la misma y el jefe de Contratación y Compras de la Diputación Provincial de Santander.

En el acuerdo de la adjudicación definitiva se establecerá la devolución de las garantías provisionales, excepto al adjudicatario o adjudicatarios. Tal adjudicación definitiva se notificará al adjudicatario o adjudicatarios en el plazo de diez días, requiriéndosele a la vez para que dentro de los diez días siguientes presente los documentos acreditativos de haber constituido la fianza definitiva, que consistirá en aplicar al importe de cada adjudicación los tipos máximos que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los contratos se formalizarán en escritura pública cuando el importe de la adjudicación rebase la cifra de 250.000 pesetas.

11.^a Obligaciones del adjudicatario.—El adjudicatario o adjudicatarios quedarán obligados:

a) A suscribir el contrato dentro del término de diez días a aquel en que se le notifique la procedencia de la firma y formalización del correspondiente documento.

b) A presentar en la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación, antes del otorgamiento del contrato, los documentos que acrediten el abono de los gastos del concurso, cuyo pago corresponde al adjudicatario, con el resguardo de la constitución de la fianza definitiva, la cual podrá hacerse en metálico, valores del Estado o cédulas del Banco de Crédito Local.

c) A entregar los artículos objeto de la adjudicación en el plazo que el concursante deberá ofertar en su proposición.

d) A cumplir las obligaciones que las disposiciones laborales, convenios sindicales y normas de la Seguridad Social exijan para los trabajadores y empleados.

e) A abonar las cargas tributarias y fiscales del Estado, provincia o Municipio, que se deriven de su condición de comerciante o industrial, y de la formalización del contrato. A estos efectos se recuerda que en los precios tipo o los inferiores que en su caso se oferten, incluirán el impuesto de Tráfico de Empresas, sin que proceda, por tanto, incrementar unos u otros con dicho impuesto.

f) A señalar domicilio en esta capital, a efectos de recibir notificaciones.

g) A entregar los artículos objeto de adjudicación en el nuevo Hospital "Casa de Salud Valdecilla", y montarlos en los lugares que se determinen por la Diputación Provincial de Santander.

12.^a Naturaleza del contrato.—A todos los efectos este contrato se considera administrativo.

13.^a Prórrogas.—En el caso de que los artículos objeto de adjudicación no puedan entregarse dentro del plazo que corresponda, podrá el adjudicatario solicitar, con la debida antelación, la prórroga que considere necesaria para realizar la entrega. Si ésta fuese concedida, el concursante no será objeto de sanción.

Si la prórroga no es concedida por la Diputación, en uso de la facultad discrecional que para ello tiene, o dejare el concursante transcurrir el plazo correspondiente para la entrega de los artículos adjudicados, la Diputación podrá optar entre rescindir y resolver el contrato, con pérdida de fianza, inhabilitación del concursante por incumplimiento del contrato, resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios que causare, o a exigir la entrega de los artículos adjudicados, quedando obligado el concursante a abonar a la Diputación, en concepto de daños y perjuicios, como cláusula penal, una cantidad equivalente al 50 por ciento del valor de la adjudicación de los artículos no suministrados puntualmente, por cada día natural de retraso que transcurra desde la fecha que debieron entregar a aquella en que realmente se hace.

El adjudicatario quedará obligado al abono de todos los gastos y costas judiciales, incluidos derechos de procurador y honorarios de abogado, aun cuando su intervención no sea preceptiva, si fuese preciso acudir a los Tribunales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

14.^a Seguros Sociales, contratos laborales y protección a la industria nacional.—Regirán en este concurso los preceptivos a que se refieren las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre Seguridad Social, derechos laborales y protección a la industria nacional.

15.^a Revisión de precios.—El contrato se entenderá convenido "a riesgo y ventura" para el concursante, y éste no podrá solicitar alteración de precios ni indemnización de perjuicios, salvo en los casos previstos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales ya citado, en su redacción vigente.

16.^a Variaciones.—Por la Diputación Provincial de Santander podrán introducirse variaciones de detalle que no alteren sustancialmente las condiciones de los artículos establecidos en este pliego o los ofertados por los concursantes, dentro de los límites que señalan los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento de Contratación citado.

Se aclara que el concursante deberá atender las indicaciones que en tales variaciones de detalle pueda realizar la Diputación Provincial de Santander.

17.^a Recepción.—Dentro de los diez días siguientes a la recepción del total de los artículos adjudicados al concursante, se procederá a la recepción provisional mediante documento suscrito entre el funcionario provincial que designe el presidente de la Corporación y el concursante, a partir de cuya fecha se contará el plazo de garantía.

A estos efectos, los concursantes en sus proposiciones deberán indicar claramente el plazo de garantía que establecen para todos y cada uno de los artículos ofertados.

En los diez días siguientes hábiles al plazo de la terminación de la garantía que corresponda, el técnico de la Diputación Provincial designado al efecto informará si se ha dado exacto cumplimiento al contrato, y se procederá a la recepción definitiva, de conformidad con los artículos 63 y 64 del repetido Reglamento de Contratación.

18.^a Pago.—La Diputación Provincial de Santander librará al concursante el importe de los suministros realizados por la cantidad que le fue adjudicada, mediante certificaciones expedidas, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Su abono se hará en metálico en la Caja de la

Corporación, con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente.

19.^a Devolución de fianzas.—La fianza provisional será devuelta al adjudicatario una vez constituida la fianza definitiva.

Recibidos definitivamente los artículos adjudicados, podrá el consursante solicitar la devolución de la fianza, a cuyo fin se publicará el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, concediéndose un plazo de quince días naturales para que el que se considere perjudicado pueda presentar, ante la Corporación Provincial, su reclamación, referida a daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales y a indemnización por accidentes de trabajo.

Si hubiese reclamaciones, una vez resueltas se acordará por la Diputación, si procediese, la devolución total o parcial de la fianza definitiva.

20.^a Legislación supletoria. — En todo lo no previsto en este pliego, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones atinentes.

Santander, 10 de enero de 1973.—El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE SANTANDER

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde parcial del monte "Coo", número 360 de los del catálogo de utilidad pública, perteneciente al pueblo de Coo, término municipal de Los Corrales de Buelna, en su colindancia con el monte "Dehesa y Ruppilla", número 356, perteneciente a los pueblos de Cohicillos y Mercadal, término municipal de Cartes, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del día 25 de abril de 1973, a las diez horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el ingeniero de Montes, don José María Para Cabello, comen-

zando en el punto denominado "Cabeza de Rumiales".

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal, o voluntario, a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales, desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio (calle Rodríguez, número 5, primero); apercibiéndoles de que, transcurrido dicho plazo, no se podrá formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 11 de enero de 1973.—El ingeniero jefe del Servicio, Antonio Cuesta. 63

El excelentísimo señor Ministro de Agricultura, con fecha 28 de noviembre de 1972, ha dictado la siguiente Orden ministerial:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 335 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Santander, denominado "Soligote, Garmas e Injertos", de la pertenencia de Cosío y Rozadío, y sito en el término municipal de Rionansa, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por Orden ministerial de 6 de julio de 1970;

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el "Boletín Oficial de la provincia el preceptivo anuncio, relativo al mismo, y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales, que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte, y a la colocación de los mojones, y en la fecha anunciada, al reconocimiento final de los mismos, extendiéndose las

correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación;

Resultando: Que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el ingeniero jefe de la Sección Forestal de Santander, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma que se ha llevado a efecto;

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Recursos en Régimen Especial, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos, de la Asesoría Jurídica y del Servicio del Catálogo, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes;

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el "Boletín Oficial" de la provincia y dando curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados;

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya Orden ministerial resolutoria anteriormente mencionada queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección, ha dispuesto:

Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 335, del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Santander, denominado "Soligote, Garmas e Injertos", de la pertenencia de Cosío y Rozadío, y sito en el término municipal de Rionansa."

Contra esta resolución, por ser Orden del excelentísimo señor Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante dicho Ministerio, si se plantean cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza

civil, que quedan reservadas a las Tribunales Ordinarios.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 12 de enero de 1973.—
El ingeniero jefe del Servicio, Antonio Cuesta.

**JEFATURA PROVINCIAL
DE CARRETERAS
DE SANTANDER**

Expropiación forzosa

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de los depósitos previos a la ocupación e indemnizaciones por rapidez en la ocupación de los bienes y derechos que resultaron afectados en el expediente de expropiación forzosa instruido con motivo de la ejecución de las obras de:

CN-634. San Sebastián a Santander y La Coruña, p. kms. 50,0 al 75,3.

Tramo: Treceño-Unquera.

Ensanche y mejora del firme.

Término municipal de Val de San Vicente.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 26 de enero de 1973, entre las diez treinta y las trece treinta horas de su mañana, para efectuar el pago de los depósitos previos a la ocupación e indemnizaciones, por rapidez a la ocupación, a los titulares de los bienes y derechos objeto de la expropiación, cuyo acto se celebrará en los locales de la Casa Consistorial del término municipal de Val de San Vicente.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad; y, en aquellos casos en que no sea el propio titular quien comparece, deberá presentarse autorización suficiente para actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

Santander, 9 de enero de 1973.—
El ingeniero jefe (ilegible). 65

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER**

Sección de Minas

Don José María de Urrutia y Llano,
ingeniero jefe de la Sección de Minas,

Hago saber: Que por esta Sección de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la soli-

cidad de permiso de investigación nombrado "María del Pilar Octava", número 16.180, solicitado por "Exploración Minera Internacional, S. A.", vecina de Madrid, con 351 pertenencias de mineral de plomo, cinc y cobre, en los parajes denominados de "La Peña" y otros, del término municipal de Castro Urdiales, de esta provincia, con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el hito kilométrico número 54 de la carretera de Castro Urdiales a Valmaseda, según las hojas números 36 y 60 del mapa nacional de España, escala 1:50.000, editado por el Instituto Geográfico y Catastral de España.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirá, Oeste, 29° Norte, 500 metros; de la primera a la segunda, Sur, 29° Oeste, 300 metros; de la segunda a la tercera, Oeste, 29° Norte, 1.100 metros; de la tercera a la cuarta, Sur, 29° Oeste, 300 metros; de la cuarta a la quinta, Oeste, 29° Norte, 400 metros; de la quinta a la sexta, Sur, 29° Oeste, 800 metros; de la sexta a la séptima, Este, 29° Sur, 3.300 metros; de la séptima a la octava, Norte, 29° Este, 800 metros; de la octava a la novena, Oeste, 29° Norte, 700 metros; de la novena a la décima, Norte, 29° Este, 300 metros; de la décima a la undécima, Oeste, 29° Norte, 400 metros; de la undécima a la duodécima, Norte, 29° Este, 300 metros, y de la duodécima a Pp., Oeste, 29° Norte, 200.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 351 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado.

Los rumbos se refieren al Norte astronómico o verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Sección de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamentos vigentes.

Santander, 4 de enero de 1973.—
El ingeniero jefe (ilegible). 27

**DELEGACION PROVINCIAL
DE LA COMISARIA GENERAL
DE ABASTECIMIENTOS
Y TRANSPORTES
DE SANTANDER**

Comisión Delegada de precios

Precios máximos de venta al público que regirán del 22 al 28 de enero de 1973:

1.º—Precios máximos señalados por la Superioridad

Aceite de soja, envasado	28,—
Arroz regulación 1.ª	13,20
Arroz regulación 1.ª, envasado.	14,30
Arroz regulación extra, envasado	15,—
Azúcar terciada	16,80
Azúcar blanquilla, granel	17,—
Azúcar blanquilla, envasada...	18,50
Carne vacuna, congelada:	
Clase 1.ª	130,—
Clase 2.ª	72,—
Clase 3.ª	36,—
Cerdo congelado:	
Lomo-solomillo	130,—
Magro	120,—
Panceta	55,—
Tocino	17,—
Costilla	50,—
Leche higienizada litro,	12,90
Pan:	
Pieza de 800 gramos, flama...	7,50
Pieza de 330 gramos, flama...	5,50
Pieza de 80 gramos, flama...	2,—
Merluza y pescadilla, congelada:	
De 250 a 500 gramos	37,—
De 501 a 800 gramos	43,—
De 801 a 1.500 gramos	48,—
De 1.500 a 2.400 gramos	55,—
Más de 2.400 gramos	66,—

2.º Precios máximos convenidos por los Gremios con la Delegación Provincial de Abastecimientos

Vacuno fresco:

Añojo Menor Mayor

Solomillo	250	230	210
Primera A	220	185	160
Primera B	180	160	130
Segunda	135	110	95
Tercera	80	60	40

Cordero lechal:

Tajo único	210,—
Trasero	210,—
Delantero	190,—
Chuleta	240,—
Asadura	120,—

Cordero pascual:

Chuleta	200,—
Pierna	170,—
Paletilla	130,—
Falda-Pesc.	90,—

Mayor oveja:

Chuleta	120,—
Pierna	100,—
Paletilla	80,—
Falda-Pesc.	60,—

Cerdo fresco:

Lomo cinta limpia	210,—
Solomillo	190,—
Magro de jamón	170,—
Magro paletilla y cabeza lomo	148,—
Panceta	65,—
Tocino	15,—
Costilla	70,—
Espinazo	30,—
Codillo	40,—
Manos y pies	36,—
Huesos	6,—
Cabeza y rabo	15,—

Variante:
Chuleta de lomo 150,—

Las piezas anatómicas correspondientes a cada clase de carne figurarán en los carteles generales expuestos al público para perfecto conocimiento.

Para la ternera no se señalan precios máximos; pero los tablajeros no podrán aplicar un margen comercial bruto superior al 15 por 100 sobre el precio de costo de la canal, que en todo caso será congruente con los que rijan en iguales fechas en el centro más próximo de contratación.

3.º Precios máximos señalados por la Comisión Delegada de Precios

Productos	Extra	1.ª	2.ª
Frutas:			
Manzana Reineta	23,—	18,—	13,—
Manzana Golden	22,—	17,—	11,—
Manzana B. Roma	19,—	17,—	14,—
Manzana Starking	20,—	15,—	11,—
Naranja Wasigton	12,—	9,—	7,—
Naranja Navelina	15,—	12,—	8,—
Pera Blanquilla	24,—	20,—	15,—
Pera Roma	21,—	17,—	14,—
Plátanos	32,—	30,50	28,50
Hortalizas:			
Acelgas	12,—	11,—	10,—
Alcachofas	35,—	32,—	30,—
Cebollas secas	16,—	12,—	10,—
Coliflor	12,—	10,—	9,—
Lechuga (unidad)	9,—	8,—	7,—
Patata calidad (granel)	—	6,50	—
Patata calidad (envasada)	—	7,—	—
Repollo	8,—	7,—	6,—
Tomate canario	11,—	9,—	7,—
Tomate Muchamiel	22,—	19,—	18,—

Márgenes comerciales señalados por esta Comisión al pescado fresco, aplicables sobre los precios de compra en lonja y teniendo en cuenta los porcentajes de la pérdida en el faenado, comunicados al Sindicato.

Precio compra	Margen
Hasta 25 pesetas kilo.....	6,—
De 26 a 40	8,—
De 41 a 50	10,—
De 51 a 75	12,—
De 76 a 100	14,—
De 101 a 125	16,—
De 126 a 150	18,—
De 151 a 175	20,—
De 176 en adelante	25,—

Precios máximos señalados por la Comisión de mercado

Huevos frescos:

Extra, más de 750 gms. doc.	37,—
-----------------------------	------

1.ª, más de 690 gms. doc. ...	33,—
2.ª, más de 630 gms. doc. ...	31,—
3.ª, más de 570 gms. doc. ...	29,—
4.ª, más de 510 gms. doc. ...	27,—
Pollo fresco, kilo	48,—

En los precios antes señalados está incluida toda clase de gastos y beneficio comercial, considerándose como máximos, sin perjuicio de que cada industrial pueda rebajarlos en razón a los precios más baratos a que realice su compra, o a una reducción de su propio beneficio o margen comercial, siempre que ello no perjudique a la calidad.

El detallista está obligado a conservar en su establecimiento el boleto o albarán que ineludiblemente le entregará el mayorista o vendedor en el acto de la compra, indicando artículo, clase o calidad y precio.

Las amas de casa tienen derecho en sus compras a: un pesaje correcto, comprobando, incluso, la balanza en su fiel; a exigir papel de envolver nuevo, limpio y fino; a que la carne se la piquen a su presencia, de la clase que pida, y sea limpia, sin hueso de contrapeso, y que los precios de venta estén claramente expuestos con sus respectivos carteles, indicando artículo, clase o calidad, de forma que no se precisen aclaraciones.

Las reclamaciones o peticiones de información pueden ser dirigidas a la Delegación Provincial de Abastecimientos, c./ Juan de Herrera, 20, 1.º, teléfono 21 08 74, de nueve a una y de cinco a siete.

Santander, 19 de enero de 1973.—
El Gobernador civil-presidente de la Comisión Delegada de Precios, P. D., el secretario técnico (ilegible).

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Herencias vacantes

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del Establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir algunos de los

supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos, y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos, en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciados podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia, en el total caudal líquido que se obtuviera, computándose también, por la tasación pericial, los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado, como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración para probar o ampliar lo manifestado o concurrir diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Santander, 10 de enero de 1973.—
El jefe de la Sección, Jesús Gutiérrez.

60

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de concurso

Objeto.—Adquisición por la Excelentísima Diputación Provincial de Santander de material de cuidados intensivos con destino al nuevo Hospital "Casa de Salud Valdecilla".

Tipo.—13.977.900 pesetas.

Garantías.—La garantía provisional para tomar parte en este concurso será de 149.890 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle

de....., número....., teléfono....., de profesión....., con Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas del concurso para la adquisición de material de cuidados intensivos con destino al nuevo Hospital de la "Casa de Salud Valdecilla", se compromete a suministrar los siguientes artículos en los precios que se indican:

Referencia	Precio unitario (en letra)
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Señalando como domicilio para oír notificaciones en la ciudad de Santander el de don....., calle de....., número....., teléfono..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 1 de enero de 1973.—El presidente, Rafael González Echegaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Abastecimiento de agua al pueblo de Ogarrio, término municipal de Ruesga.

Tipo.—898.139 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías.—La provisional, 26.944 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número....., se compromete a ejecutar las obras de..... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 20 de enero de 1973.—El presidente, Rafael González Echegaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

JUNTA VECINAL DE VARGAS (Ayuntamiento de Puente Viesgo)

Subasta de productos forestales que tendrá lugar a los veinte días hábiles de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A las cuatro treinta de la tarde del citado día, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o vocal de la misma, las subastas siguientes:

Sitio, "Fuente Buena", 2.850 eucaliptos, 264 metros cúbicos, 52 estéreos; precio de tasación, 102.900 pesetas.

Sitio, "Carmontán", 3.000 eucaliptos, 367 metros cúbicos y 73 estéreos; precio de tasación, 119.250 pesetas.

Consortiados con particulares en el monte "Aspurio" y otros.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se hace constar que en caso de quedar desierta por falta de licitadores, se celebrará nuevamente dos días después del señalado en el presente anuncio.

Vargas, 17 de enero de 1973.—El presidente de la Junta Vecinal, P. O., el secretario accidental, Agustín Cavia.

JUNTA VECINAL DE AES (Ayuntamiento de Puente Viesgo)

Subasta de productos forestales que tendrá lugar a los veinte días hábiles de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A las cuatro de la tarde del citado día, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o vocal de la misma, la subasta siguiente:

Sitio, "Espínias", 2.000 eucaliptos, 209 metros cúbicos, 41 estéreos; precio de tasación, 70.720 pesetas.

Consortiado con particulares en el monte "Gracia y Hayero".

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se hace constar que en caso de quedar desierta por falta de licitadores, se celebrará nuevamente dos días después del señalado en el presente anuncio.

Aés a 17 de enero de 1973.—El presidente de la Junta Vecinal, P. O., el secretario accidental, Agustín Cavia.

JUNTA VECINAL DE PUENTE VIESGO

Subasta de productos forestales que tendrá lugar el día siguiente de haber transcurrido los veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, procedentes de consorcios con particulares y Junta Vecinal.

Dará comienzo a las once de la mañana en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Puente Viesgo, bajo mi presidencia o vocal de la misma, y serán subastados los productos siguientes:

1.^a—1.210 eucaliptos, en el sitio de "Sel de Picón", 160 metros cúbicos, con 32 estéreos; tipo base de licitación, 62.400 pesetas.

2.^a—1.300 eucaliptos, en el sitio de "El Castillo", 122 metros cúbicos, con 24 estéreos; tipo base de licitación, 47.700 pesetas.

3.^a—1.850 eucaliptos, en el sitio de "Salto Cabrito", 340 metros cúbicos, con 68 estéreos; tipo de tasación, 128.180 pesetas.

4.^a—210 eucaliptos, en el sitio del "Castro", con 39 metros cúbicos y 8 estéreos; tipo de licitación, 16.575 pesetas.

5.^a—810 eucaliptos, en el sitio de "La Castañera", 49 metros cúbicos con 9 estéreos; tipo de licitación, 20.800 pesetas.

6.^a—1.020 eucaliptos, en el sitio de "Joyuela", 198 metros cúbicos, con 39 estéreos; tipo base de licitación, 74.530 pesetas.

7.^a—810 eucaliptos, en el sitio de "Joyuela", 126 metros cúbicos y 25 estéreos; tipo base de licitación, pesetas 42.640.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Puente Viesgo, 20 de enero de 1973.
El presidente, S. Garrido.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Edicto de subasta

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se siguen procedimientos de ejecución, con el número 139/72, contra la empresa "Cayetano Ramos Helguera", habiéndose dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y condiciones que luego

se dirán, los bienes propiedad de la apremiada que a continuación se expresan:

Una máquina "Divisuma 26 m.", Hispano Olivetti, número 8.023.222, valorada en veintiséis mil pesetas (26.000 pesetas).

Una máquina de escribir, eléctrica, "Olympia", número 17-22.950, valorada en diez mil pesetas (10.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, Castelar, número 5, el próximo día 3 de febrero, y a las doce horas, pudiendo tomar parte en ella cuantos lo deseen, debiendo depositar previamente en la mesa de la Magistratura el diez por ciento de la valoración, adjudicándose los bienes al mejor postor, siempre que la postura cubra las dos terceras partes del avalúo, como mínimo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 15 de enero de 1973.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—Ante mí (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Edicto de subasta

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se siguen procedimientos de ejecución, con el número 129-130/72, contra la empresa "Luis Cabello Piedrafita", habiéndose dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta y condiciones que luego se dirán, los bienes propiedad de la apremiada que a continuación se expresan:

Una máquina impresora Ofset, 44 por 64, marca "Issa", valorada en 715.000 pesetas.

Una máquina guillotina, de 88 centímetros de luz, marca "Issa", valorada en 210.000 pesetas.

Una máquina troqueladora, normal, tipo "Barcino", valorada en 16.000 pesetas.

Una máquina "Arco Voltáico", de 25 amperios, valorada en 3.000 pesetas.

Una mesa de montaje —transparencia— 20 carbones trabajo, valorada en 3.500 pesetas.

Una máquina mesa vacío, para el pesado de planchas, valorada en la cantidad de 8.500 pesetas.

Una máquina mesa, dícese, hendidora de cartón, valorada en 6.000 pesetas.

Una cosedora, tipo normal, de pie, valorada en 3.500 pesetas.

Una máquina cortadora de hendidido, para cajas de cartón, valorada en 8.000 pesetas.

Una máquina cizalla, valorada en 7.000 pesetas.

Diez kilos de tinta, Gama 2.000 negra, de "Prisma", valorados en 1.000 pesetas.

Trece kilos de tinta, "Cyan Cydesa", valorados en 200 pesetas.

Un kilo de tinta, "Cyan de Jonson", valorado en 100 pesetas.

Dos kilos de tinta magenta, de "Jonson", valorados en 200 pesetas.

Un kilo de tinta amarilla, de "Jonson", valorado en 100 pesetas.

Cinco kilos de suavizante de tinta, valorados en 1.000 pesetas.

Diez resmas de papel cortado, "Camping de Laredo", valoradas en 5.000 pesetas.

Quince mil kilos, aproximadamente, de cartón, de 70 por 105, valorados en 475.820 pesetas.

Doce mil viseras, aproximadamente, con varias alegorías, valoradas en 6.000 pesetas.

Una máquina perforadora, valorada en 4.500 pesetas.

Once garrafas, de 25 kilos, con goma de contacto, valoradas en 4.500 pesetas.

Ciento ochenta cajas de cartón ondulado, valoradas en 900 pesetas.

Quinientos kilos, en planchas, de cartón ondulado, para cajas, valorados en 1.000 pesetas.

Dos kilos de tinta negra de "Jonson", valorados en 100 pesetas.

Total de la valoración, 1.483.620 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, Castelar, número 5, el próximo día 5 de febrero, y a las doce horas, pudiendo tomar parte en ella cuantos lo deseen, debiendo depositar previamente en la mesa de la Magistratura el diez por ciento de la valoración, adjudicándose los bienes al mejor postor, siempre que la postura cubra las dos terceras partes del avalúo, como mínimo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 15 de enero de 1973.—El magistrado de Trabajo, suplente (ilegible).—Ante mí (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Edicto de subasta

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se siguen procedimientos de ejecución, con el número 110/70 y 3/71, contra la empresa "Sílice Industrial, S. A.", habiéndose dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días y condiciones que luego se dirán, los bienes propiedad de la apremiada que a continuación se expresan:

a) Un almacén para depósito de arenas, con tejado de uralita colocado sobre armadura metálica, que apoyan en pilares de hormigón armado, y con 300 metros cuadrados de superficie, valorado en cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 pesetas).

b) Un edificio, planta baja, de 170 metros cuadrados, construido con ladrillo, sobre cimientos de hormigón y cubierto de tejado, destinado a oficinas, talleres de reparación y almacén, valorado en doscientas cuatro mil pesetas (204.000 pesetas).

c) Una pala cargadora-excavadora, marca "Weatherill Hydraulic", número 100-023, C., valorada en setenta y ocho mil pesetas (78.000 pesetas).

d) Un depósito de hormigón, cilíndrico, con capacidad, aproximada, de diez metros cúbicos, valorado en quince mil pesetas (15.000 pesetas).

e) Una caseta de ladrillo, que sirvió para la estación transformadora de energía, valorada en diez mil pesetas (10.000 pesetas).

f) Ochenta carros de terreno, de su propiedad, equivalente a una hectárea, cuarenta y tres áreas y veinte centiáreas, valorados en ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

Importa la presente tasación global la cantidad de 877.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, Castelar, número 5, el próximo día 8 de febrero, y a las doce horas, pudiendo tomar parte en ella cuantos lo deseen, debiendo depositar previamente en la mesa de la Magistratura el diez por ciento de la valoración, adjudicándose los bienes al mejor postor, siempre que la postura cubra las dos terceras partes del avalúo, como mínimo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 16 de enero de 1973.—El magistrado de Trabajo, suplente (ilegible).—Ante mí (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad y su comarca,

Hago saber: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado, bajo el número 80 de 1972, a instancia de don Julio García Gómez, representado por el procurador señor Pelayo Velarde, contra don Julio Novales Cuesta, mayor de edad, y contra su esposa, doña Alicia Cabeza Sierra, ésta a los solos efectos del artículo 14 del Reglamento Hipotecario, en relación con el 1.413 del Código Civil, hoy en ignorado paradero, el cual ha permanecido en rebeldía, sobre reclamación de 10.733 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en trámite de ejecución de sentencia, sacar a pública subasta, por primera vez, el bien embargado a los demandados y que a continuación se detalla:

Una furgoneta, marca "Renault 4-L", matrícula S-47.661, en regular estado, valorada pericialmente en la cantidad de seis mil quinientas pesetas (6.500 pesetas).

Cuyo vehículo objeto de subasta se halla depositado en "Talleres Esca", de esta ciudad, Paseo del Norte, número 89, pudiendo ser examinado por los interesados.

Advertencias y condiciones

1.^a—El acto de la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado Municipal, sito en la calle de Los Mártires, número 8, bajo, el día 16 de febrero próximo, a sus once horas.

2.^a—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.^a—El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

5.^a—Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Torrelavega a 16 de enero de 1973.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible).

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

En los autos del juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, que ante este Juzgado número tres de Santander se sigue bajo el número 15 de 1973, se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia.—Juez, señor Gil Sáez. Santander a 12 de enero de 1973.—Se tiene por repartido a este Juzgado número tres la anterior demanda, con los documentos que se acompañan y sus copias, teniendo por parte en dicho procedimiento al procurador señor Bolado Madrazo, en la representación que acredita la entidad "Aquilino Lantero, S. A.", de Santander, con quien se entenderán las diligencias sucesivas que no tengan el carácter de personal.

Se admite a trámite dicha demanda, que se sustanciará por los preceptos establecidos por la Ley de Enjuiciamiento Civil para el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía.

Confírase traslado de la misma a los herederos de don Eulogio García Casares (que era mayor de edad, comerciante y vecino de La Coruña, con domicilio en calle Monforte, número 35, 1.º), emplazándoles, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de nueve días, más otros once que se les conceden por razón de la distancia, comparezcan en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expidiéndose, para ello, el oportuno exhorto con los insertos necesarios al Juzgado Decano de La Coruña.

Asimismo, emplácese, por medio de edictos, que serán publicados en los "Boletines Oficiales" de las provincias de La Coruña y Santander y tablones de anuncios de este Juzgado y del que corresponda en la primera ciudad, por igual término y a los mismos fines y apercibimientos, a los que se crean con derecho a la herencia de don Eulogio García Casares o contra la herencia

yacente del mismo, si no hubiese sido aceptada, cuyos despachos entrégúense al citado procurador para que cuide de su cumplimiento.

Al primer otrosí, por hecha la manifestación que contiene; en cuanto al segundo, estese a lo dispuesto en este proveído. y con relación al tercero, como se pide.

Así lo manda y firma S. S.ª, de que doy fe.—Firmado, José Luis Gil. Ante mí, Francisco Rebollo. (Rubricados).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados e ignorados desconocidos, se expide el presente, para su publicación en los "Boletines Oficiales" de las provincias de La Coruña y Santander y tablones de anuncios de este Juzgado y del que corresponda en La Coruña, en Santander a 12 de enero de 1973.—El magistrado juez, José Luis Gil.—El secretario, Francisco Rebollo.

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 429/72, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 7 de diciembre de 1972.—El ilustrísimo señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal, ha visto este juicio de faltas, seguido por lesiones, a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de parte médico forense, resultando lesionado Antonio Calderón Bartolomé, contra Ricardo Marcano Gómez; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ricardo Marcano Gómez, como autor penalmente responsable de una falta de imprudencia, anteriormente definida, a la pena de mil pesetas de multa, privación del permiso de conducir durante un mes, costas del juicio y a que indemnice a Antonio Calderón Bartolomé en la cantidad de catorce mil novecientos sesenta y cinco pesetas, incluidos en ella los gastos médico-farmacéuticos-sanatoriales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—(Rubricado).

Fue publicada en el mismo día de ser dictada.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, y sirva de notificación al condenado Ricardo Marcano Gómez, que

tuvo su domicilio en Los Corrales de Buelna y actualmente se encuentra en el extranjero, ignorando el domicilio, expido la presente, en Torrelavega a 22 de diciembre de 1972.—El secretario, Félix Arias Corcho. 6

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe y certifico: Que en el juicio verbal de faltas, número 1.164 de 1972, seguido por escándalo, contra Manuel Uzal Taibo, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 27 de diciembre de 1972.—El señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Manuel Uzal Taibo, mayor de edad, soltero, marino y de esta vecindad, por escándalo; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Uzal Taibo a la pena de mil pesetas de multa o diez días de arresto subsidiario, caso de impago, reprensión privada y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado).

Y para que así conste, y sirva de notificación a Manuel Uzal Taibo, con domicilio desconocido, expido el presente testimonio, visado por S. S.ª, en Santander a 27 de diciembre de 1972. El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc. 5

Por la presente cédula se emplaza a Fernando García Blanco, vecino de Cabezón de la Sal y actualmente se desconoce su domicilio por encontrarse navegando, para que en término de cinco días comparezca ante el juzgado de Instrucción de este partido a usar de su derecho, si le conviniere, en el recurso de apelación interpuesto en el juicio de faltas número 45/71, del extinguido Juzgado Comarcal de Cabuérniga.

Y para que conste, y a efectos del recurso interpuesto por el penado, Jesús Ortiz Martínez, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 29 de diciembre de 1972.—El secretario (ilegible). 7

Santiago Valente Díaz, de 18 años de edad, natural de Velarde del Fresno (Cáceres), hijo de Santiago y de Petra, de estado soltero, domiciliado últimamente en Santander, La Albericia, procesado en sumario número 84 de 1972, por el delito de robo de efectos, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho por tal declaración.

Santander, 4 de enero de 1972.—
El secretario (ilegible). 34

Luis Sáez Fernández, de 21 años de edad, natural de Palencia, hijo de José y de Soledad, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado últimamente en Barruelo de Santullán, calle Ferrocarril, número 27, procesado en diligencias preparatorias número 61 de 1972, por el delito de robo de efectos, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho por tal declaración.

Santander a 29 de diciembre de 1972.—El secretario (ilegible). 4

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobados por la Corporación los documentos que han de regular la imposición de contribuciones especiales exigidas a los propietarios e industriales de las calles de Vía Cornellá y final de Cervantes, San Sebastián y Vista Alegre, por las obras de mejora del alumbrado de dichas calles, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que dentro del indi-

cado plazo y ocho días después puedan entablarse por los interesados, conforme se determina en los artículos 68 y concordantes de la ordenanza respectiva.

Santander, 12 de enero de 1973.
El alcalde, Alfonso Fuente. 85

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones López Pablo solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 6 CV., ascensor "B", en calle Cuesta.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 13 de enero de 1973.
El alcalde, F. Bolado.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones López Pablo solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 6 CV., ascensor "A", en calle Cuesta.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 13 de enero de 1973.
El alcalde, F. Bolado.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de propietarios de Avenida de Los Castros, número 41, solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5 CV. en mencionado domicilio.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 16 de enero de 1973.
El alcalde, F. Bolado.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Por Solvay y Cía, S. A., se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para instalar, en el recinto de la finca en que están las escuelas de la misma, un depósito metálico para almacenamiento de 7.500 litros de petróleo ordinario y un grupo electrobomba de 1 CV., con destino a servicios de calefacción de las mencionadas escuelas.

Lo que se hace público por medio

del presente anuncio para que todas cuantas personas se consideren afectadas por la instalación solicitada puedan hacer por escrito, de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de diez días hábiles.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en la cual puede ser examinado, dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega, 3 de enero de 1973.—
El alcalde (ilegible). 46

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Por Solvay y Cía., S. A., ha sido solicitada de esta Alcaldía licencia municipal para la instalación dentro del recinto de la finca en la cual existe el Casino de expresada sociedad, de un tanque metálico con 10.000 litros de capacidad, para almacenamiento de fuel-oil, y un grupo electrobomba de 1 CV., con destino a servicios de calefacción.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que todas cuantas personas se consideren afectadas por la instalación solicitada puedan hacer por escrito, de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de diez días hábiles.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en la cual puede ser examinado, dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega, 3 de enero de 1973.—
El alcalde (ilegible). 45

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Por Solvay y Cía., S. A., ha sido solicitada licencia municipal para la instalación, dentro del recinto de la finca número 107 de la Avenida de Solvay, de un depósito metálico para almacenamiento de 7.500 litros de petróleo corriente y un grupo electrobomba con un motor de 1 CV.,

con destino a servicios de calefacción.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que todas cuantas personas se consideren afectadas por la instalación solicitada puedan hacer por escrito, de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de diez días hábiles.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en la cual puede ser examinado, dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega, 3 de enero de 1973.—El alcalde (ilegible). 44

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Aprobado por la Corporación Municipal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

San Martín de Villafufre a 15 de enero de 1973.—El alcalde, Alfredo Ruiz López.

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Confeccionados los documentos de servicios y padrones de impuestos municipales que a continuación se expresan, se exponen al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones:

1.º Padrón para la obligatoria prestación del servicio de beneficencia municipal de las familias con derecho a la asistencia médico-farmacéutica para 1973.

2.º Rectificación del padrón de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1972.

3.º Padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de vehículos de tracción mecánica para el año 1973.

4.º Padrón del arbitrio municipal de carros y bicicletas cuyos propietarios se hallan sujetos a la tasa

de rodaje y arrastre por vías municipales.

5.º Padrón de perros cuyos propietarios están sujetos al arbitrio municipal con fines no fiscales.

Hazas de Cesto, 5 de enero de 1972.—El alcalde, Joaquín Gómez Gutiérrez. 40

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Aprobado por la Corporación Municipal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Alfoz de Lloredo, 18 de enero de 1973.—El alcalde, Antonio Díaz Cuesta.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este Municipio por el concepto de impuesto sobre circulación de vehículos, correspondiente al ejercicio de 1973, que desde el día 10 de los corrientes hasta el día 31 de marzo, en período voluntario, podrán retirar sus distintivos en la oficina de Recaudación municipal, sita en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, en horas de diez a una.

Pasada esta fecha, y hasta el día 15 de abril, se satisfarán con el recargo del diez por ciento (artículo 92 del Reglamento de Recaudación).

Aquellos que no hubieran sido abonados pasarán a la Agencia Ejecutiva, para la exacción por la vía de apremio.

Alfoz de Lloredo a 10 de enero de 1973.—El alcalde Antonio Díaz Cuesta. 95

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Conforme establece el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, aprobado el presupuesto extraordinario adicional de la segunda y tercera fase de la traída de aguas al término municipal, número 1/1971, se anuncia su exposición al público, con sus anexos, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que hace referencia el artículo

693 de la referida Ley y por las causas relacionadas con el número 3 del artículo 698, podrán presentar las reclamaciones a la Corporación, para que ésta las curse al señor Ministro de Hacienda.

Fecha de la sesión extraordinaria de aprobación, 10 de enero de 1973.

Ribamontán al Mar, 16 de enero de 1973.—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Solicitado por "Talleres Bolado, S. A.", la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida por las obras de alumbrado público efectuadas en el pueblo de Barros, de este Municipio, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Los Corrales de Buelna, 30 de diciembre de 1972.—El alcalde, Fernando Senach Garrido. 18

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de diciembre de 1972, se ha acordado la aprobación del suplemento de crédito número 2, con cargo a otras partidas del presupuesto del ejercicio de 1972.

Lo que, en cumplimiento del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público por espacio quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Castro Urdiales, 17 de enero de 1973.—El alcalde, Manuel Gutiérrez Elorza.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83, Santander.—1973